

de julio de 1977, con fecha 31 de marzo de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a hijos de don José Ramón Puga Mangana la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Orense y Verín, con hijuelas (V-3.024), provincia de Orense, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 4 kilómetros, Sarreaus, Perrelos, Piñeira Seca y Solveira.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas las mismas del servicio-base V-3.024.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-3.024.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis García López.—2.092-A.

11021

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el Fielato y Viator (E-11.611).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 31 de marzo de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a don Ramón del Pino Nieto la concesión del citado servicio como hijuela del ya establecido entre Almería y Campamento de Sotomayor (V-513), provincia de Almería, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 3 kilómetros, el Fielato, Villa Isabel y Viator.

Expediciones: Dos diarios de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-513.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-513.

Madrid 31 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis García López.—2.093-A.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

11022

ORDEN de 16 de marzo de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Netto, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 1 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 538/77, interpuesto por «Netto, S. A.», contra este Departamento, sobre acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Netto, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, recaída en el expediente número mil trescientos noventa y cinco/setenta y cuatro, la anulamos y dejamos sin efecto así como el acta número setecientos veintiséis/setenta y tres a que dicho expediente se refiere, ordenando la devolución a la recurrente de la cantidad a que se refiere la liquidación levantada por falta de afiliación y cotización al régimen general de la Seguridad Social; sin hacer expresa imposición en materia de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y, luego que gane firmeza, librese certificación de la misma y remítase a los efectos procedentes, juntamente con el respectivo expediente administrativo, al órgano demandado, quien se servirá acusar el oportuno recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos: Félix Ochoa, Andrés Aznar y Enrique Lecumberri (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

11023

ORDEN de 16 de marzo de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Carlos Henríquez de Gaztañondo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 7 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.247, interpuesto por don Carlos Henríquez de Gaztañondo contra este Departamento, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo por tres meses,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número cuarenta mil doscientos cuarenta y siete, interpuesto por don Carlos Henríquez de Gaztañondo contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de trece de abril de mil novecientos setenta y siete y diez de abril de mil novecientos setenta y siete, debemos confirmar y confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Fernando de Mateo, Ramón Guerra, José María Ruiz-Jarabo, Federico Sainz de Robles y Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

11024

ORDEN de 16 de marzo de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Abad Monllor.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 18 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.294, interpuesto por don Enrique Abad Monllor contra este Departamento, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo durante tres meses,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en representación de don Enrique Abad Monllor, contra resolución del Ministerio de Trabajo de trece de abril de mil novecientos setenta y siete, que desestimó la alzada formulada contra resolución del Director general de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de once de diciembre de mil novecientos setenta y seis, debemos anular como anulamos los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Caorizo, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles, José María Ruiz-Jarabo y Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.